

Número 1833

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 184/92 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don Francisco Gallego Molina, doña Ana María Moreno Cortiella, don Luis Berbel Esteban, doña Antonia Carbonell Bernal, don Agustín Cortiella Tomás, doña Teresa Moreno Cortiella, don Francisco Moreno Cortiella y doña Dolores Martínez Guillén, sobre reclamación de cantidad en cuyos autos y con fecha 24 de noviembre de 1992 se dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Francisco Gallego Molina, doña Ana María Moreno Cortiella, don Luis Berbel Esteban, doña Antonia Carbonell Bernal, don Agustín Cortiella Tomás, doña Teresa Moreno Cortiella, don Francisco Moreno Cortiella y doña Dolores Martínez Guillén, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Bilbao Vizcaya S.A., de la cantidad principal de seiscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesetas (667.184 pesetas), intereses al 19% anual desde la reclamación judicial, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Luis Berbel Esteban y doña Antonia Carbonell Bernal, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

Número 1720

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 668/91, seguido a instancia de Antonio González Galindo, contra Francisco Sánchez Fuertes y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 8/93

En la ciudad de Murcia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Juan Abellán Soriano, en sustitución reglamentaria del titular de este Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente sentencia, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes, de una y como demandante don Antonio González Galindo, representado por el Graduado Social don José Tárraga Poveda, frente a Francisco Sánchez Fuertes y Fondo de Garantía Salarial, representado por la Letrada doña María José Navarro Abellán, sobre cantidad.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que estimo en parte la demanda presentada por don Antonio González Galindo frente a la empresa Francisco Sánchez Fuertes y a Fogasa, condeno a la empresa demandada con carácter principal, a que abone al actor la cantidad de 387.060 pesetas, por el concepto de salarios, y a Fogasa a que asuma las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber al derecho que les asiste para recurrir contra la misma en

recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065 668/91, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 668/91, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Francisco Sánchez Fuertes, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

En Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.